

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

**14097** *Extracto de la Resolución de 1 de abril de 2016 de la Delegación del Gobierno para la Violencia de género por la que se convocan becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer correspondientes al periodo 2016-2017*

BDNS (Identif.): 303370

Extracto de la Resolución de 1 de abril de 2016 de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, por la que se convocan becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer correspondientes al periodo 2016-2017.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Licenciados o graduados en las titulaciones que se establecen para cada una de las cuatro becas de formación en el Anexo I de la convocatoria y haber finalizado los estudios conducentes a la obtención del título de licenciado o grado correspondiente en el año 2013 o posterior.

Estar en situación de desempleo en el momento de su incorporación al disfrute de la beca.

No haber disfrutado con anterioridad de otras becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer y/o en el ámbito de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y de sus Organismos públicos adscritos.

Segundo. Objeto:

Cuatro becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer con la finalidad de contribuir a la formación de personas físicas en materias dirigidas a favorecer la igualdad de trato y la erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer.

Tercero. Bases Regulatorias:

Orden SSI/2419/2013, de 16 de diciembre, publicada en el BOE de 24 de diciembre de 2013.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de las cuatro becas de formación tendrá un importe máximo de hasta 60.000,00 de euros.

El importe individualizado de cada una de las becas concedidas será de 1.000,00 euros brutos mensuales y una única asignación para gastos asociados a la beca por un importe de 600,00 euros brutos anuales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOE.

Sexto. Otros datos:

Solamente se podrá solicitar una beca por persona.

La solicitud deberá ir acompañada, en el momento de su presentación, de la documentación enumerada en el artículo 2 apartado 6 de la resolución de convocatoria.

Los requisitos y la formación específica establecidos en el Anexo I de la convocatoria, para ser valorados, deberán ser debidamente acreditados.

Madrid, 1 de abril de 2016.- La Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Blanca Hernández Oliver - P.D. (Orden SSI/131/2013).

ID: A160017560-1